REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_22009582

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **VELASQUEZ GRAJALES GLORIA NANCY,** identificado(a) con CC No. 41,889,684, solicita el 16 de octubre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_22009582.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ARANGO MEJIA JORGE	19810415	19821231	TIEMPO SERVICIO	626
ARANGO MEJIA JORGE	19830101	19830121	TIEMPO SERVICIO	21
MUN ARMENIA	19830517	19840703	TIEMPO SERVICIO	407
LEZAMA SOLANO MARIA GINETTE	19960401	19960419	TIEMPO SERVICIO	19
LEZAMA SOLANO MARIA GINETTE	19960501	19961231	TIEMPO SERVICIO	240
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19970101	19970110	TIEMPO SERVICIO	10
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19970201	19971231	TIEMPO SERVICIO	330
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19980201	19981231	TIEMPO SERVICIO	330
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19990101	19990902	TIEMPO SERVICIO	242
BRAVO MUÑOZ OSCAR	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
BRAVO MUÑOZ OSCAR	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
BRAVO MUÑOZ OSCAR	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
BRAVO MUÑOZ OSCAR	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS FERNANDO LEZAMA S	20000601	20000617	TIEMPO SERVICIO	17
LUIS FERNANDO LEZAMA S	20000701	20001231	TIEMPO SERVICIO	180
LUIS FERNANDO LEZAMA S	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20010301	20010430	TIEMPO SERVICIO	60
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20010501	20011231	TIEMPO SERVICIO	240
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO	120
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20020501	20020831	TIEMPO SERVICIO	120
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20020901	20021231	TIEMPO SERVICIO	120
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA	20030101	20030328	TIEMPO SERVICIO	88
PERSONERIA MUNICIPAL	20030401	20031130	TIEMPO SERVICIO	240

ARMENIA					
PERSONERIA ARMENIA	MUNICIPAL	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
PERSONERIA ARMENIA	MUNICIPAL	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
9 MORALES	SANCHEZ	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
9 MORALES	SANCHEZ	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
9 MORALES	SANCHEZ	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20060401	20060630	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20070301	20071231	TIEMPO SERVICIO	300
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20080401	20081231	TIEMPO SERVICIO	270
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20090101	20090831	TIEMPO SERVICIO	240
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100501	20100630	TIEMPO SERVICIO	60
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY GRAJALE	VELASQUEZ	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY	VELASQUEZ	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30

GRAJALE				
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20130601	20130612	TIEMPO SERVICIO	12
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20140101	20140531	TIEMPO SERVICIO	150
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20140701	20140930	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20160101	20161130	TIEMPO SERVICIO	330
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20200101	20200406	TIEMPO SERVICIO	96
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20220101	20220731	TIEMPO SERVICIO	210
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20240701	20241231	TIEMPO SERVICIO	180
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20250101	20250331	TIEMPO SERVICIO	90
GLORIA NANCY VELASQUEZ GRAJALE	20250401	20250930	TIEMPO SERVICIO	180

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	CAJA	DIAS
MUN ARMENIA	19830517	19840703	MUN ARMENIA	407

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,474 días laborados, correspondientes a 1,639 semanas.

Que nació el 1 de octubre de 1959 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,236,645 x 73.36 = $2,374,403

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de enero de 2019	1 de octubre de 2025	2,353,331.00	3,236,645.00	2	73.36	2,374,403.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUN ARMENIA	407
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11067

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2025

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **VELASQUEZ GRAJALES GLORIA NANCY**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2025 = $2,374,403

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,374,403.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	237,500.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,136,903.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202511 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de ARMENIA FUNDADORES.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página https://sede.colpensiones.gov.co/login. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES https://www.colpensiones.gov.co/ en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

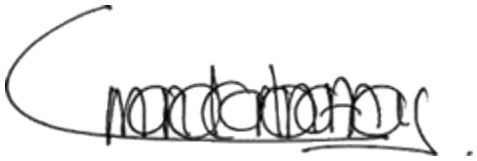
ENTIDAD	DÍAS
MUN ARMENIA	407
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11067

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **VELASQUEZ GRAJALES GLORIA NANCY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JOSE ALEJANDRO DEAZ MENDOZA
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1